



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 14 de diciembre del 2022

OFICIO N° 507-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

MARIO LÓPEZ SALDAÑA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Av. Los Libertadores S/N

Notificación: muni.castrovirreyna2019@hotmail.com

CASTROVIRREYNA. –

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: HV-967 CABRACANCHA – CHIRIS – CEBADAPATA – VILLOCO – ACCESO A SUNAMA – MOLLEPAMPA, L= 30.159 KM, DISTRITO DE CASTROVIRREYNA – COCAS – HUACHOS – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGIÓN HUANCAVELICA”.

REF. : a) OFICIO N° 414-2022-ALC/MPH (Reg. Doc. 2459015 – Reg. Exp. 1818257)
b) INFORME. TÉCNICO. N° 104-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

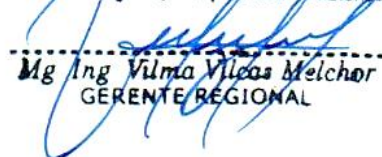
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación al documento de la referencia a), su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: HV-967 CABRACANCHA – CHIRIS – CEBADAPATA – VILLOCO – ACCESO A SUNAMA – MOLLEPAMPA, L= 30.159 KM, DISTRITO DE CASTROVIRREYNA – COCAS – HUACHOS – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGIÓN HUANCAVELICA”.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la Conformidad a la mencionada FITSA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental


Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
SGGA
Archivo
VVM/agy

N° Doc.	2489908
N° Exp.	1818257



INFORME TÉCNICO N° 104-2022 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la actividad:
“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: HV-967
CABRACANCHA – CHIRIS – CEBADAPATA – VILLOCO – ACCESO A
SUNAMA – MOLLEPAMPA, L= 30.159 KM, DISTRITO DE
CASTROVIRREYNA – COCAS – HUACHOS – MOLLEPAMPA,
PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGIÓN HUANCAMELICA”.

REFERENCIA : Oficio N° 414-2022-MPC/ALC (Doc.: 02459015 - Exp: 01818257).

FECHA : Huancavelica, 13 de diciembre del 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Oficio N° 414-2022-MPC/ALC, de fecha 22 de noviembre de 2022, registrado con HT Doc: 02459015 - Exp: 01818257, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad del asunto, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.



- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹ del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

III. ANÁLISIS

3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos⁴ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual

¹ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

⁴ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



modifica los Artículos 11⁵, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y

⁵ Artículo 11^o.- De los proyectos no sujetos al SEIA
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

3.3. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.3.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El titular menciona que, el camino vecinal no pavimentada HV-967, CABRACANCHA - CHIRIS - CEBADAPATA - VILLOCO - ACCESO A SUNAMA - MOLLEPAMPA, L=30.159, es una vía importante que une cuatro distritos de la de la provincia de Castrovirreyna, es por ello que la municipalidad provincial de Castrovirreyna dentro de sus estrategias de interconexión vial ha propuesto el desarrollo de todos los distritos de su jurisdicción y que son puntos importantes de producción agropecuario, también se interconecta con otros importantes centros poblados el cual incrementa el transporte hacia la zona de influencia de la carretera, motivado una mayor atención para su conservación y mantenimiento. Actualmente las obras realizadas en ambos tramos de la vía, se encuentran deteriorados por el tránsito y por los efectos de los fenómenos climatológicos (lluvias intensas en la zona, por los meses de diciembre a abril), además este camino vecinal fue rehabilitado por la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna hace más de diez años atrás con recursos propios, por ende, la necesidad de ejecutar el presente mantenimiento periódico.

3.3.2. DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

El titular ha considerado los siguientes objetivos a cumplir:

Objetivo general

Contar con un Instrumento de Gestión Ambiental, para la actividad : "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL : HV-967 CABRACANCHA - CHIRIS - CEBADAPATA - VILLOCO - ACCESO A SUNAMA - MOLLEPAMPA, L=30.159 KM, DISTRITO DE CASTROVIRREYNA - COCAS - HUACHOS - MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGIÓN HUANCVELICA"; que establezca las medidas para prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos, que pudieran derivarse de la implementación de las diferentes etapas de la actividad, en base a la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales que potencialmente pudieran afectar al medio físico, biológico socio económico y cultural.

Objetivos específicos

- Establecer el área de influencia directa e indirecta.
- Caracterizar y describir el medio físico, biológico, social y cultural del área de estudio.
- Identificar y evaluar los pasivos ambientales críticos y proponer las medidas de mitigación correspondientes.



- Identificar y evaluar los impactos directos e indirectos, positivos o negativos, producidos por las actividades sobre el entorno, físicos, biológico, socioeconómico, cultural durante las actividades.

3.3.3. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De acuerdo a lo expuesto por el titular, la inversión por sus características se encuentra enmarcado dentro de la Resolución directoral N° 0573-2022 MTC/16, aplicando al presente lo dispuesto en el Artículo N° 02 casuística del ítem III) *servicios de conservación periódica*. En ese sentido el titular propone una FITSA se de acuerdo al anexo I de la R. D. N° 573-2022-MTC/16.

3.3.4. MARCO LEGAL

El titular de la inversión ha considerado el siguiente marco legal:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, 1993.
- Ley N° 29265 “Delitos Ambientales”.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley N° 28611: Ley general del Ambiente.
- D.L. N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM).
- D.S. N° 021-2008- MTC: Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Ley N° 28256) y su Reglamento.
- Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire aprobado mediante, Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.
- Ley N°27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29325, Ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental.
- Decreto supremo N° 019-2009- MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM que aprueba la Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del covid-19; dado que brinda las pautas para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana y otros procedimientos en el contexto que la norma define.
- Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022.
- D.S. N° 004-2014-MINAGRI, Lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de Fauna silvestre legalmente protegidas.
- D.S. N° 043-2006-AG, categoría de especies amenazadas de flora silvestre, que reconoce 777 especies amenazadas de la flora silvestre del Perú, en base a los criterios y categorías de INC (Unión mundial para la naturaleza).
- Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- D.S. N° 003-2014-MC, Aprueban Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.



3.3.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Se presentan los datos del titular, de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA y datos generales de la Inversión.

Cuadro N° 01: Datos del titular del proyecto.

Datos del titular	
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Representante legal	Mario López Saldaña
RUC o DNI	-
Correo electrónico	muni.castrovirreyna2019@hotmail.com
Telf. de contacto	99624353
Dirección Fiscal del Representante legal	Av. Los Libertadores S/N

Fuente: Expediente de la FITSA.

Cuadro N° 02: Datos de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA

Datos de los profesionales responsables		
Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social
		Madleyne Liesel Ñahui Quicha
DNI de los profesionales	45914877	41858684
RUC de los profesionales	10459148774	10418586848
Profesión	Ingeniera Forestal y Ambiental	Antropología
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP: 177196	CPAP: 1514
CV documentado	Se adjunta	Se adjunta

Fuente: Expediente de la FITSA.

Cuadro N° 03: Datos del proyecto.

Datos del proyecto	
Nombre completo del proyecto	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: HV-967 CABRACANCHA - CHIRIS - CEBADAPATA - VILLOCO - ACCESO A SUNAMA - MOLLEPAMPA, L=30.159 KM, DISTRITO DE CASTROVIRREYNA - COCAS - HUACHOS - MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGIÓN HUANCVELICA"
Código único de inversión (CUI)	El proyecto No cuenta, debido a que es una Actividad.
Población beneficiaria	1201 habitante, la cual pertenecen al Distrito Mollepampa
Monto de inversión	S/ 1'492,859.08 soles
Tiempo de ejecución	60 días calendarios, equivalente a 2.0 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No



Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención	Mejoramiento
Vida útil del proyecto	5 años

Fuente: Expediente de la FITSA.

El Camino Vecinal: HV-967, CABRACANCHA - CHIRIS - CEBADAPATA - VILLOCO - ACCESO A SUNAMA - MOLLEPAMPA, L=30.159, tiene una longitud de 30.159 km, tiene un ancho promedio existente de calzada de 4.33 m. presenta una superficie de afirmado, considerablemente desgastada de estructura, para lo cual se propone el mantenimiento de la vía, instalación de 31 señalizaciones y la conformación de cunetas.

Las condiciones actuales del camino, nos permite decir que existe una limitación para el tránsito de vehículos y de pasajeros, ocasionando pérdidas económicas que no permiten desarrollar el potencial agropecuario y la comercialización de sus productos.

Las características actuales y proyectadas se mencionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: Características actuales y proyectadas de la IOARR

Características técnicas de la vía	Características actuales	Características proyectadas
Superficie de rodadura	Sin afirmado	Afirmado a 0.20 m
Breve descripción del estado de la vía	La vía cuenta con ahullamiento, baches sin afirmado.	Se realizará el mantenimiento a nivel de afirmado y conformación de cuentas.
Longitud (Km)	30 + 159 km	30 + 159 km
Número de vías	1	1
Categoría de demanda	-	-
Índice Medio diario anual (IMDA) actual	-	-
Cunetas	No cuenta	Conformación de cunetas
Número de carriles	1	1
Ancho de calzada	3.50 a 3.8 m variable	3.87 m
Ancho de berma	Ninguno	Ninguno
Tipo de Orografía	Accidentada	Accidentada
Pendiente máxima	9 %	10.5 %
Velocidad de diseño	20 - 30 Km/h	<25km/h
Bombeo	Ninguno	2 %
Radio mínimo	8 m en curva de volteo	8 m en curva de volteo
Radio máximo	15m en curva de volteo	15m en curva de volteo
Número de puentes	Ninguno	Ninguno
Proceso constructivo	Ninguno	A nivel de afirmado
Derecho de vía	No se cuenta	No se cuenta por que el tipo de intervención es a nivel de mantenimiento

Fuente: Expediente de la FITSA.



3.3.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la IOARR presentada en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Según lo declarado en la FITSA, la actividad se encuentra ubicado en los distritos de Cocas y Mollepampa, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, según se detalla a continuación.

Cuadro N° 05: Ubicación del proyecto

Descripción	Provincia/ Distrito	Progre siva (Km)	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18L		Long itud (km)	Superposic ión en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Castrovirreyna / Cocas	0 + 000	462687	8539159	30	No se superpone en ANP, ZA o ACR
Fin	Castrovirreyna / Mollepampa	30 + 159	454980	8527356		

Fuente: Expediente de la FITSA.

3.3.7. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

A. Depósitos de Material Excedente - DME

El Titular señala que para la ejecución de la actividad requerirá el uso de un (01) DME, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación.

Cuadro N° 06: Características del DME

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perím etro (m)	Uso	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Propiet ario
	Este	Norte								
DME 1 (19 + 500)	457318 457321 457264 457273	8531173 8531192 8531149 8531139	Dere cho	10	890.00	162	Sin uso	6000	120	Comunal

Fuente: Expediente de la FITSA.

B. Cantera

El Titular señala que para la ejecución de la actividad requerirá el uso de dos (02) canteras, de las cuales su ubicación y sus principales características se señalan a continuación.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional”

Cuadro N° 07: Características de la Cantera

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 L		Lado	Acceso (Km)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Usos	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a extraer (m ³)	Propietario
	Este	Norte								
Cantera 01 (16 + 430)	458443 458426 458449 458463	8533149 8533156 8533207 8533196	Derecho	10	1000	149.00	Afirmado	59,581.96	50,156.65	Comunal
Cantera 02 (17 + 480)	457834 457852 457806 457780	8532862 8532880 8532922 8532903	Derecho	10	1920.00	194	Afirmado	46,581.96	44,535.91	Comunal

Fuente: Expediente de la FITSA.

C. Patio de Máquinas

El Titular señala que para la ejecución de la actividad contará con dos (02) patio de máquinas, de las cuales a continuación se describe las principales características y coordenadas del polígono:

Cuadro N° 08: Características del Patio de máquinas

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario
	Este	Norte					
Patio de Máquinas 01 (12 + 500)	459024 458996 459018 459046	8535917 8535921 8535955 8535944	Derecho	10	997.00	132.00	Privado (alquiler)
Patio de Máquinas 02 (30 + 000)	454940 454940 454918 454915	8527348 8527332 8527333 8527361	Derecho	5	508.00	91.9	Comunal

Fuente: Expediente de la FITSA.

D. Campamento

El Titular señala que para la ejecución de la actividad contará con dos (02) campamentos de las cuales a continuación se describe las principales características y coordenadas del polígono:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional”

Cuadro N° 09: Características del campamento

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	N de personas	Instalación de recursos	Abastecimiento (agua y energía)
	Este	Norte							
Campamento 01 (12 + 500)	459024 458996 459018 459046	8535917 8535921 8535955 8535944	Derecho	Eje de la vía	997.00	132.00	30	No se realizará instalación de recursos debido a que se alquilará una propiedad privada.	El abastecimiento de agua y energía eléctrica será propio de la propiedad en alquiler.
Campamento 02 (30 + 000)	454940 454940 454918 454915	8527348 8527332 8527333 8527361	Derecho	Eje de la vía	508.00	91.9	30	Se instalará los baños químicos	El lugar no cuenta con suministro de energía eléctrica.

Fuente: Expediente de la FITSA.

Es preciso indicar que, el titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del proyecto, de acuerdo al marco legal aplicable vigente.

3.3.8. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular menciona que se hará uso de una (01) fuente de agua para la ejecución de las actividades de mantenimiento. A continuación, se detalla sus características principales:

Cuadro N° 10: Fuentes de agua para el proyecto

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18L		Caudal l/s	Volumen total requerido m ³	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
FA-1	08 + 800	458977	8537882	10.00	1063.2	Superficial	Mollepampa	Bebidas animales

Fuente: Expediente de la FITSA.

Referente al abastecimiento de agua para consumo humano que se requerirá durante las actividades de la obra, cabe indicar que será el titular el responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.

Asimismo, el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial para la fuente mencionada, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y demás



autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.



3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA), ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

Según lo declarado por el titular, la actividad no se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Asimismo, precisa que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o crítico que cruce el eje de vía ni colíndate a ello.

3.3.10. IDENTIFICACIÓN DE AREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El titular declara que el área de influencia de la actividad, No se superpone sobre ningún área arqueológica.

3.3.11. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Durante la ejecución de la actividad, el titular indica que se generarán residuos sólidos no peligrosos y peligrosos. Asimismo, menciona que el proyecto no contempla la generación de aguas residuales domesticas en las etapas de planificación, Construcción (Mantenimiento), cierre y operación, esto debido a que área donde se ubica el campamento y patio de máquinas cuenta con un sistema de alcantarillado comunal, para el manejo de los residuos generados el titular propone las siguientes medidas:

- Rotular los contenedores de residuos sólidos, de acuerdo con la NTP 900.058-2019: Gestión de RR.SS. Código de colores para el Almacenamiento de los Residuos Sólidos.
- Ubicar los contenedores debidamente rotulados (con tapa) en lugares estratégicos para la disposición de residuos sólidos, estos contenedores serán reubicados en lugares estratégicos (oficina, patio de estructuras, patio de máquinas y canteras).
- Minimizar la generación de residuos sólidos, mediante la utilización de productos que generan una menor cantidad de desechos, rechazando productos con envases contaminantes o de uso único sustituyendo por otros productos con envases reciclables o de múltiples usos.
- La recolección de los residuos se ejecutará siguiendo las rutas internas dentro de la obra, hasta la disposición final.
- Se realizará charlas de sensibilización ambiental y se rotulara cada contenedor los cuales ayudaran a la segregación.
- Los residuos sólidos separados en la segregación y que presenten algún valor de reúso, como el papel y cartones, botellas de plástico, vidrio, metales (o chatarra) y aceites deben ser entregados a una Asociación de Recicladores o a una EO-RS, que finalmente serán reaprovechados mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines que el poseedor final lo estime necesario.
- Reutilizar continuamente un material para el mismo fin, prohibiéndose la compra innecesaria de nuevos productos o materiales y así evitar la generación innecesaria de residuos.



- Recuperar los cilindros metálicos usados en obra para utilizarlos como contenedores de residuos, previamente pintados y señalizados; así mismo, los cilindros viejos o deteriorados deberán ser renovados o reemplazados.
- Los Puntos de Almacenamiento de Residuos Sólidos en la Fuente deberán ser protegidos con una cubierta hermética para evitar el humedecimiento o ingreso de las aguas de lluvia.
- El Almacén de Residuos Sólidos se ubicará en el patio de máquinas, en un espacio debidamente adecuado y cercado para evitar el ingreso y contacto de personas ajenas y animales que destruyan los contenedores de residuos.
- El personal asignado al recojo y traslado de los contenedores deben emplear todos los equipos de protección personal adecuados para esta tarea.
- Los residuos sólidos no peligrosos serán transportados por el ejecutor de la actividad hasta un relleno sanitario autorizado en contenedores cilíndricos, y los residuos sólidos peligrosos a una EO-RS debidamente registrada en el Ministerio del Ambiente (MINAM).
- Para el manejo de los efluentes líquidos domésticos generados por los trabajadores de obra se alquilarán 2 baños químicos portátiles que serán ubicados 01 en el patio de máquinas, 1 baño químico en el frente de avance.
- Cuando los baños químicos estén llenos, su manejo de las aguas residuales domesticas generadas en los frentes de trabajo será gestionado a través de una EO - RS autorizada.



3.3.12. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

La actividad del asunto, acorde a la FITSA comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

Cuadro N° 11: Actividades

Etapas	Actividades
Planificación	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias.
	Topografía y Georreferenciación
	Mantenimiento del tránsito temporal y seguridad vial
	Campamento
Mantenimiento	Perfilado y compactado
	Reposición de afirmado E=15 cm
	Reconformación de cunetas no revestidas
	Transporte de afirmado < 1 KM
	Transporte de afirmado > 1 KM
	Conservación de las señales verticales
	Conservación de las señales informativas
Conservación de portes kilométricos	
Operación	Funcionamiento de la vía
Etapas de Cierre y Abandono	Desmantelamiento de instalaciones temporales

Fuente: Expediente de la FITSA.

3.3.13. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular menciona que para la delimitación del área de influencia directa (AID), se tuvo en consideración los criterios de la ubicación de áreas auxiliares, viviendas emplazadas al lado de la vía y componentes biológicos. El titular ha estimado una franja de 100 metros a la derecha e izquierda del eje de la vía generando un buffer o



zona de alcance de impacto alrededor para áreas puntuales. El AID de la actividad de mantenimiento abarca un total de 714.3 Ha.



Para la delimitación del área de influencia indirecta el titular considera la superficie donde se podrían generar impactos indirectos producto de las actividades programadas, es decir, zonas contiguas a la actividad sin implicar un factor de cambio que provenga directamente de las actividades.

El AII abarca un área total de 1433.7 ha.

3.3.14. CARACTERIZACIÓN DE LA LINEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El titular de la actividad, desarrolla las siguientes características para la línea base a partir de información secundaria:

Caracterización de la línea base ambiental

- Clima (Clasificación climática, meteorología, temperatura, precipitación y calidad de aire y ruido,).
- Fisiografía.
- Geología.
- Geomorfología.
- Suelo.
- Hidrología e hidrografía.
- Calidad del agua.

Caracterización del medio biológico

- Zonas de vida.
- Flora silvestre.
- Fauna silvestre.

Caracterización socioeconómica y cultural

- Demografía.
- Educación.
- Salud.
- Vivienda y servicios básicos.
- Actividades económicas (actividad agrícola y ganadera, actividad minera, turismo).
- Transporte y comunicaciones.

3.3.15. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

El titular indica que, para la identificación de los impactos ambientales de la actividad de mantenimiento, se determinó la dependencia de las interacciones entre las actividades y los aspectos ambientales.

El titular ha identificado los siguientes impactos ambientales, los cuales han sido valorados como irrelevantes o no significativos conforme a cada etapa del proyecto, utilizando una Matriz de Leopold. Los impactos identificados por el titular, se listan a continuación:

Medio físico

- Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.
- Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas.



- Incremento de los niveles de ruido.
- Incremento de los niveles de vibraciones.

Medio biológico

- Afectación a la fauna silvestre por ruido.
- Afectación a la flora silvestre.

Medio socioeconómico

- Oportunidad de generación de Generación de empleo local.
- Alteración de la calidad visual.

3.3.16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas están inmersas a realizarse sobre el área de influencia de la actividad. El responsable del cumplimiento es el titular, la Municipalidad provincial de Castrovirreyna a través de la empresa ejecutora, conforme a cada aspecto del proyecto; las medidas propuestas se detallan en el ítem 17 de la FITSA, los cuales se encuentran estructurados de la siguiente manera:

- PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- MANEJO DE EFLUENTES EN LAS ACTIVIDADES DE LA OBRA.
- PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES Y RUIDO.
- PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES.
- PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL.
- PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES DE LA ACTIVIDAD.
- PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL.
 - PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS.
 - PROGRAMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS.
- PLAN DE CONTINGENCIAS.

Cabe indicar que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes, actas, registros de capacitación y charlas, registro fotográfico, entre otros según corresponda. Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

3.3.17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN


La actividad del asunto se ejecutará en un periodo de dos (02) meses, tiempo en el cual se implementarán las medidas de prevención, mitigación y/o control.

3.3.18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 35,053.40, señalado en el **ítem 19**. Presupuesto, en el cual se detalla la inversión para los programas y planes de las medidas de prevención, mitigación y corrección.



3.3.19. ANEXOS




La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, planos de las AID y AII, ficha de caracterización de áreas auxiliares, acreditación de profesionales, panel fotográfico, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.



IV. CONCLUSIONES

- 
- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
 - 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: HV-967 CABRACANCHA – CHIRIS – CEBADAPATA – VILLOCO – ACCESO A SUNAMA – MOLLEPAMPA, L= 30.159 KM, DISTRITO DE CASTROVIRREYNA – COCAS – HUACHOS – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGIÓN HUANCAVELICA”, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato del Anexo I de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
 - 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
 - 4.4. La presente Conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular de la inversión para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.
 - 4.5. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo,



deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

- 4.6. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: HV-967 CABRACANCHA – CHIRIS – CEBADAPATA – VILLOCO – ACCESO A SUNAMA – MOLLEPAMPA, L= 30.159 KM, DISTRITO DE CASTROVIRREYNA – COCAS – HUACHOS – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGIÓN HUANCVELICA”, presentada por la municipalidad provincial de Castrovirreyna.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la municipalidad provincial de Castrovirreyna, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA – DGAAM – MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



ARTURO SOLÍS CAMACLANQUI
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP. 150282



MARLINO GAMARRA ALCANTARA
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

Gobierno Regional de Huancavelica
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Ing. Freddy Altez Cabrera
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:

Archivo:

Delegación de Competencias

N° Doc.	02489075
N° Exp.	01818257